cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—327)

Secretaría.—Negociado de Enseñanza

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 27 de marzo último, se abre concurso público por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario que se detalla en la base primera del pliego de condiciones formulado al efecto, con destino al grupo «Magdalena Fuentes.»

Dicho pliego se hallará de manifiesto para conocimiento de los interesados en el Negociado de Enseñanza de esta Secretaría, pudiendo ser examinado durante los días comprendidos en el plazo antes citado, en las horas de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—322)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Anuncio

El día 19 de mayo de 1936, a las once horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Coronel del regimiento de Infantería número 6, para la compra mensual de los artículos cuya adquisición tiene encomendada, incluso cubiertas y cámaras para automóviles.

Los pliegos de condiciones, calidades y características, así como las muestras de los artículos que permitan asegurarse del mínimum de calidad y rendimiento estarán expuestas en la Secretaría (Parque de Intendencia), todos los días laborables, de diez a trece, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones podrán entregarse en la Secretaría de la Junta hasta la anterior a la reunión, y desde las nueve a las diez horas del día de la celebración del acto. En ellas se hará referencia al resguardo de las muestras presentadas, que han de serlo hasta las doce horas del día 16, pudiendo una muestra referirse a varias proposiciones, siempre que al entregarla se declare así, para que esta circunstancia se consigne en el correspondiente resguardo. Las proposiciones irán acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del vendedor y su capacidad para hacer suministros al Ejército, con arreglo al Reglamento de Contribución industrial, y en especial su artículo 26, así como de la O. C. del Ministerio de Hacienda de 18 de noviembre de 1904 («Gaceta» del día 24 de dicho mes).

Las cantidades a adquirir, así como los puntos de suministro, son los que figuran en la tablilla de anuncios, en la que también se exhibe el modelo de proposición, pudiendo aquéllas ser modificadas por el Ministerio de la Guerra antes del día de la licitación.

Madrid, 20 de abril de 1936.—El Capitán Secretario (firmado).

(O.—329)

AYUNTAMIENTOS

VELILLA DE SAN ANTONIO

El padrón de habitantes de esta localidad correspondiente al año de 1935 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, 17 de abril de 1936.—El Alcalde, José Guijarro.

(X.—180)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

EXTRACCIÓN DE ARENAS

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Antonio Vidal, sobre autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de grava anuales, durante el plazo de dos años, del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido a partir de 300 metros aguas arriba del puente de Viveros, situado en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, en una longitud de 2,500 kilómetros en término de Barajas, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación sita en Madrid, Fortuny, número 4, y en la Alcaldía del pueblo de Barajas, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 17 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Tarifa que se propone

Metro cúbico de grava en el punto de extracción: 6 pesetas.

(O.—318)

—o—

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Alfonso Sierra Sánchez, sobre autorización para extraer 60 metros cúbicos diarios de grava, durante el plazo de cuatro años, del cauce del río Jarama, en el sitio denominado «Cántizar», aguas abajo del puente de San Fernando hasta el sitio denominado el «Gorrión» en el término municipal de San Fernando, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía del referido pueblo de San Fernando, por las personas interesadas cuantas reclamaciones u observacionen se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 21 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Tarifa que se propone

Metro cúbico de grava en el punto de extracción: 6,50 pesetas.

(Núm. 40.607) (O.—319)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del propio mes, que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, paseo de la Castellana, 14, primero, la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras don Domingo Martínez Morera.

Madrid, 6 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(Núm. 60.400) (O.—321)

CARRETERAS.—SERVIDUMBRES

Don Luis Gómez Montejano, vecino de Vallecas (Madrid), solicita la necesaria autorización para establecer una tubería para conducción de agua potable con destino al suministro a los vecinos de la calle de Fermín Galán, antes Real, en el pueblo de Leganés, travesía por el mismo de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, kilómetro 12, hectómetro 10, por la acera correspondiente a su lado izquierdo y en una longitud de unos 300 metros.

A los fines de la información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid (Plaza de la Independencia, número 8), durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(Núm. 60.400) (O.—320)

—o—

CARRETERAS — SERVIDUMBRES

Nota-anuncio

Don Candelario Gaiztarro, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ayala, número 6, propietario de una fábrica de bloques de cemento situada en el hectómetro 8 del kilómetro 7 de la carretera de desviación de la de Madrid a Toledo, entre su origen y en kilómetro 12 de la misma, por Villaverde,

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid autorización para instalar una tubería de 940 metros de longitud en el contrapaseo izquierdo de la expresada carretera, que, partiendo del empalme de la citada carretera con la de Madrid a Cádiz, termine en la fábrica de bloques de cemento mencionada.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de conservación y policía de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de Madrid, paseo de la Castellana, número 14, durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(A.—603)

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA DE LA PRIMERA DIVISION

Don Carlos Pérez-Iñigo Delgado, Comandante de Intendencia Jefe de Propiedades del ramo de Guerra de la Primera División,

Hago saber: Que autorizado por la Superioridad para proceder al arriendo por gestión directa de un local para garaje y almacén del Parque Central de Sanidad militar, se convoca por la presente a los propietarios que deseen ofrecer locales, debiendo hacer las ofertas dentro de las condiciones abajo señaladas.

Las proposiciones deberán ser presentadas antes de las once horas del día 29 del mes actual, en la Jefatura de Propiedades, calle de San Nicolás, número 2, de once a catorce y de dieciséis a diecinueve, todos los días laborables hasta el indicado, expresando en letra el importe de la oferta. La oferta podrá ser por la totalidad de los locales o sólo para alguno de ellos (garaje o almacén).

Condiciones generales

Primera

La finca que se ofrezca tendrá en su totalidad una superficie de 1.350 metros cuadrados, distribuídos en la siguiente forma:

En la planta baja, para garaje, 800 metros cuadrados.

En la planta baja o alta, indistintamente, para almacén, 550 metros cuadrados.

Segunda

El local o locales deberán tener entradas y salidas fáciles, que permitan la del material y carruajes que se han de almacenar.

Tercera

Si para el acoplamiento de los servicios hubiera necesidad de efectuar alguna obra, ésta será de cuenta del propietario.

Cuarta

El precio máximo del arriendo se considera reservado, por disponerlo así la orden circular de 15 de septiembre de 1925 («C. L.» número 306).

Quinta

El plazo de arriendo será por un año, prorrogable por la tácita, debiendo, transcurrido aquél, avisarse con dos meses de anticipación por la parte que desee cesar y teniendo en cuenta que no podrá exceder de diez años el plazo máximo de arrendamiento, incluídas las prórrogas.

Sexta

Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, caso de suprimirse la dependencia que ha de ocu-

par la finca, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejase de consignarse en presupuesto la cantidad para el pago de la renta estipulada.

Séptima

El adjudicatario se compromete a presentar el último recibo de la contribución industrial y el título de propiedad del inmueble.

Octava

El contrato empezará a regir el día en que se entreguen los locales por inventario, y no tendrá derecho el propietario a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente. Dicho inventario será formado por el Cuerpo de Ingenieros, y con él se entregará y recibirá la finca.

Novena

El pago será por trimestres vencidos y por libramiento en firme al propietario y representante legal.

Décima

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato necesarios al Ejército, los de otorgamiento de escritura y los de entretenimiento y reparo por uso natural, y los demás relacionados con el inmueble.

Undécima

Para todo lo demás no prescrito en las condiciones anteriores, se estará sujeto a lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa del ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12).

Madrid, 21 de abril de 1936.—El Cmandante Jefe de Propiedades, Carlos Pérez-Iñigo.

(Núm. 1.133) (O.—328)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de la misma se tramitan autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta Capital, seguidos por don Francisco Llacuri Campo con el Ayuntamiento de Madrid y don Manuel Muiño, sobre interdicto de recobrar la posesión; en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia

«Dada cuenta, requiérase a don Francisco Llacuri Campo, para que designe domicilio en esta Capital, a efecto de notificaciones, bajo apercibimiento de que si deja transcurrir el término de ocho días, sin verificarlo se le tendrá por decaído de su derecho a sostener la presente apelación, y toda vez que se desconoce el paradero de dicho don Francisco Llacuri, llévese a efecto lo acordado, por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia». — Madrid, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.—(Hay una rúbrica).—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—(Rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el Boletín Oficial, firmo la presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y seis.

Francisco Cadenas

(A.—596)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Felipe Moreno en nombre de don Manuel Parrondo Parrondo, contra doña Rosario Maximina Gutiérrez Díaz, don Juan Canora Gómez como tutor de los menores de edad don Eugenio, don Gregorio, doña Elena y doña Agustina Gutiérrez García, en concepto de hijos y herederos de don Eugenio Gutiérrez Canora; don Agustín Gutiérrez Pérez, don Regino Sánchez Cabezudo y Campillo, doña María, doña Gregoria, doña Julia y doña Isabel Gutiérrez Pérez, como hijas de don Bonifacio Gutiérrez Canora, y sobrinos y herederos de don Agustín Gutiérrez Canora; y herederos de don Nicasio Demetrio Gutiérrez Díaz, cuyos nombres y domicilios se ignoran, sobre reivindicación de finca y otros extremos, y por providencia de quince del actual se ha acordado se emplace de nuevo y por segunda vez a los expresados herederos de don Nicasio Demetrio Gutiérrez Díaz, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos personándose en forma, insertándose a tal fin el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia.

Alcalá de Henares, dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

V.º B.º
El señor Juez
(Firmado.)

(A.—605)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia se siguen autos ejecutivos a instancia de doña María Guilhou Povedano contra otros y los ignorados herederos de don Luis, don Enrique y don Carmelo Donoso Guilhou, todos como herederos de don César Donoso Montesinos, sobre pago de treinta y ocho mil noventa y una pesetas diecinueve céntimos, intereses legales y costas.

Y por desconocerse el actual domicilio y paradero de los demandados referidos, se ha practicado el embargo por lo que a ellos respecta, sin el previo requerimiento de pago, de las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir a los demandados, como herederos de don César Donoso Montesinos, en los autos ejecutivos contra éste promovidos por la Sociedad Martínez Hermanos, y especialmente a la suma de diez mil quinientas ochenta y cinco pesetas con dieciocho céntimos, que en los mismos fueron consignadas e ingresadas en la Caja general de Depósitos, cuyos autos se tramitan en el Juzgado de primera instancia número uno de los de Madrid.

En su consecuencia, se requiere de pago, por medio del presente, a los expresados deudores, y se les cita de remate, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, a cuyo fin se les previene que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría.

Dado en Colmenar Viejo, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Luis B. Sánchez

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Alejandro Royo

(A.—600)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza don Rufino Sastre, con establecimiento de sastrería en la calle de Esparteros, número veintidós, se ha fijado el término de cuarenta días, dentro del cual los acreedores de dicho quebrado habrán de presentar los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos don Carmelo Saldes García, con domicilio en la calle de Alcalá, número ciento ochenta y siete; don Félix Gil Alonso, domiciliado en la calle de la Manzana, número tres, y don Eladio Basilio Cabello Rico, domiciliado en la calle de la Luna, número treinta y cuatro moderno, en la forma dispuesta en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, y para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos se ha señalado las cuatro de la tarde del día cinco de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno,

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil trescientos setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento civil en relación con el mil ciento uno de dicho Código de Comercio.

Madrid, dos de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Nicolás Cortés

Ignacio Infante

(A.—601)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de doña Concepción González Villota, contra don Enrique Cortés y Díaz Agero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente participación de

Finca

Una sexta parte indivisa de la sexta parte, también indivisa, o sea unas treinta y seis avas partes, o seis mil novecientas cincuenta y cinco pesetas o partes y cincuenta y cinco céntimos de otra en las doscientas cincuenta mil cuatrocientas pesetas o partes de la siguiente finca: Posesión titulada Finca de Quitapesares, situada en el camino real que desde el Sitio de San Ildefonso conduce a la ciudad de Segovia, término de Palazuelos, partido de Segovia. Se halla toda cercada de sólida pared de piedra, ladrillo y teja; tiene un palacio construído en la misma posesión, edificios, tierras y demás dependencias, con sus arbolados, pastos y cuantos derechos le sean anejos, aguas, estantes, corrientes o manantes y un quinto de la cacera que las toma del río Eresma, dentro del continente de los reales pinares y bosques; su cabida, próximamente, es de trescientas treinta huebras, y linda: al Este, Norte y Oeste, con tierras de la jurisdicción del lugar de Palazuelos y alijares de la ciudad de Segovia; y al Sur, donde se halla su puerta principal, de hierro, con el camino que va de San Ildefonso a Segovia, distante de esta ciudad una legua.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de mayo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida participación de finca sale a la venta en pública subasta por primera vez en la cantidad de veintisiete mil pesetas, en que ha sido tasada por las partes.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas veintisiete mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—594)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza D. Rufino Sastre, he acordado hacer público que en la primera Junta general extraordina-